

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 43-2016 MODIFICA RES 556-2016
BAHÍA CALDERA S.A.-ARTESANALES
ANCHOVETA III-IV REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 556 DE 2016, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 22 ABR. 2016

R. EX. N° 1235

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial PESQUERA BAHIA CALDERA S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 5026-2016, de fecha 14 de abril de 2016 y por el Sindicato de Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera, III Región, mediante C.I. SUBPESCA N° 4969-2016, de fecha 13 de abril de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 43/2016, de fecha 18 de abril de 2016; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2094 de 2013, N° 3520 y N° 3522, ambas de 2015 y N° 556 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 556 de 2016, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial PESQUERA BAHIA CALDERA S.A., de 3.554,51 toneladas de anchoveta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de la III a IV Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2094 de 2013, de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera III Región, que se indicaron en dicha resolución.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 4969-2016, y C.I. SUBPESCA N° 5026-2016, el armador industrial antes mencionado y el sindicato referido han solicitado modificar la mencionada resolución, en el sentido de incorporar a las embarcaciones artesanales CANDELARIA II, DON BASILIO, TRINIDAD y LONQUIMAY 2, pertenecientes a al Sindicato de Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera III Región, a la nómina de embarcaciones autorizadas para extraer el citado recurso en el marco de la cesión antes señalada.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud antes indicada.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 556 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte del armador industrial PESQUERA BAHIA CALDERA S.A., R.U.T. N° 99.575.430-4, con domicilio en Avenida Las Industrias, N° 1190, Caldera, de 3.554,51 toneladas de Anchoveta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para el señalado recurso en la unidad de pesquería de la III a IV Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2094 de 2013 de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera III Región, con domicilio en Muelle Fiscal S/N, Caldera, inscritos en la pesquería antes señalada, en ella referidos, en el sentido de incorporar en el numeral 1°, a las siguientes embarcaciones artesanales en la nómina habilitada para extraer las toneladas cedidas:

| N° | ARMADOR | RPA | EMBARCACIÓN |
|----|---------------------------|--------|---------------|
| 1 | JILBERTO GODOY DÍAZ | 963710 | CANDELARIA II |
| 2 | CARLOS IRIBARREN ZALAZAR | 963744 | DON BASILIO |
| 3 | COMUNIDAD NUÑEZ ARANCIBIA | 963802 | TRINIDAD |
| 4 | PEDRO MORAGA NAVARRO | 955248 | LONQUIMAY 2 |

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAÚL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA


CGS/FCM